

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO.
DEMANDANTES : LUIS EMILIO LOAIZA MONTES
JORGE ISAAC LOAIZA OSPINA
FABIAN LOAIZA OSPINA
LUZ ERMENSEN MARIN OSPINA
GLORIA AIDEE LOAIZA OSPINA
LUIS EMIR LOAIZA OSPINA.
ROBERT ARBEY LOAIZA OSPINA.
DEMANDADO : PABLO CESAR CASTRILLON GOMEZ
Y COMERCIALIZADORA UNIVERSO HNOS SAS.
RADICACIÓN : 760013103001-2023-00054-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once (11) De Mayo De Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de los aquí demandantes, presento por escrito (mensajes de datos; archivo 05), recurso de apelación contra el auto de fecha 26 de abril del 2023, mediante el cual se rechazó de plano la demanda de la referencia, correspondiente al término de ejecutoria de aquella providencia, pues es anotada por estados el 04/05/2023, comporta que ante la procedencia, oportunidad en su interposición y legitimación por el recurrente, y con fundamento entonces en el numeral 1º del artículo 321 y 322 del CGP, concederá aquella apelación en el efecto SUSPENSIVO. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER la APELACIÓN interpuesta por La parte demandante a través de su apoderado judicial, en contra del auto que rechazo de plano la demanda, de fecha 26 de abril del 2023, en el efecto SUSPENSIVO, con fundamento numeral 1 del artículos 321 del CGP.

2º.- DISPONER que estando en firme este, la Secretaría remitirá oportunamente el acceso digital del expediente virtual a la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali (sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de que se surta el recurso de apelación, y sin lugar a exigir cargas de expensas al apelante para el efecto.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 12 DE MAYO DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. 79 De
esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario